BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2998 | **Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Determinando que en el período de tachas las Comisiones Inscriptoras no podrán aceptar solicitudes de inscripciones nuevas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Canje de las ratificaciones del Acuerdo firmado en Buenos Aires, el 11 de Diciembre de 1902, destinado á facilitar la ejecución de la Convención ferroviaria entre la República Argentina y Bolivia, de 30 de Junio de 1894.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Autorizando al Cónsul General Argentino en Londres para destruir ciertos manifiestos del Consulado. —II. Permitiendo firmar letras en caución.—III. Permiso para vender una partida de hierro viejo.—IV. Concediendo permiso á la Empresa del F C. de Santa Fe para vender dos kilómetros de vía férrea.—V. al VIII. Id. varios libres despachos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Reglamentando la Ley sobre extinción de la langosta, de acuerdo con la modificación establecida por la N° 4219 de 26 de Septiembre ppdo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Aprobando planos de la Empresa del F. C Bs. As. al Pacífico para la colocación de barreras en un paso á nivel.—II. Dejando sin efecto una resolución sobre colocación de barreras en un paso á nivel.—III Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para reabrir un paso á nivel.—IV. Id. la clausura de un paso á nivel.—V. Id. á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para levantar una vía general.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Determinando que en el período de tachas las Comisiones Inscriptoras no podrán aceptar solicitudes de inscripciones nuevas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

Vista la precedente exposición, en la cual vecinos de la circunscripción electoral de Balvanera Sur, ponen en conocimiento de este Ministerio que se han presentado varios extranjeros nacionalizados solicitando de la Comisión respectiva su inscripción en el Registro Cívico, y piden, en consecuencia, una aclaración de los términos del art. 40 de la Ley Electoral, relacionado en este caso con el art. 1 1, inciso 6° de la misma ley, cuyo alcance consideran no significa autorizar estas inscripciones mediante cartas de ciudadania de reciente otorgamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de 15 dias determinado por el art. 121, inc. 6°, á los efectos de lo prescripto en el art. 40 de la Ley Electoral, no es para continuar la inscripción general que ha debido hacerse en los plazos anteriores estipulados por la Ley (arts. 35 y 34, según Decreto de Agosto 25 de 1903), sino para depurar el padrón, eliminando, mediante las tachas, á los indebidamente inscriptos, ó incluyendo á los que reclamaran de habérseles negado su incripción en la oportunidad en que pudieron solicitarla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Comisiones Inscriptoras solamente atenderán en el actual período de tachas (art 40), las reclamaciones por inscripción indebida ó inscripción denegada durante los plazos en que se verificó el empadronamiento general de los ciudadanos.

Art. 2° Las Comisiones no podrán aceptar solicitud de nuevas inscripciones, ya sean formuladas por ciudadanos nativos ó naturalizados que no se hallen en las condiciones del articulo anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Canje de las ratificaciones del Acuerdo firmado en Buenos Aires el 11 de Diciembre de 1902, destinado á facilitar la ejecución de la Convención ferroviaria entre la República Argentina y Bolivia, de 30 de Junio de 1894.

JULIO A. ROCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Á todos los que el presente vieren ¡Salud!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y la República de Bolivia se negoció, concluyó y firmó en la ciudad de Buenos Aires el 11 de Diciembre de 1902, por los Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, un Acuerdo para facilitar la ejecución de la Convención ferroviaria de 30 de Junio de 1894, cuyo tenor es el siguiente:

Reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el doctor Luis M. Drago, Ministro del ramo, y S. E. el doctor Juan C. Carrillo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, con el fin de facilitar por acuerdos eficaces la ejecución del pacto ferroviario de 30 de Junio de 1894, previo el canje de sus respectivos plenos poderes, y considerando que celebrado, como se halla, el contrato para la prolongación del ferrocarril á Bolivia con los señores Estremix y Compañía y verificados ya los estudios de La Quiaca á Tupiza, es indispensable y de gran utilidad para las dos Repúblicas la prosecución inmediata de la obra en la sección boliviana, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Aprobados los estudios definitivos, el Gobierno Argentino procederá administrativamente ó por empresa particular, á la prolongación del Ferrocarril Central Norte, desde La Quiaca hasta Tupiza ó hasta el punto que de común acuerdo se considere conveniente designar como terminal de la línea, en cuya construcción el Gobierno Boliviano no tendrá que hacer ningún desembolso inmediato.

ARTÍCULO II

El Gobierno de Bolivia podrá en cualquier tiempo, adquirir la propiedad de la sección de la línea que corra por territorio boliviano, pagando el valor de su costo; pero hasta tanto ese valor no sea reintegrado, el Gobierno Argentino tendrá la administración y manejo de la línea en las mismas condiciones que corresponderían á una empresa privada, sin perjuicio de los derechos inherentes á la soberanía de Bolivia. El Gobierno Boliviano podrá también en cualquier tiempo, devolver parte del capital empleado, y en tal caso, participará en las utilidades de la línea en la proporción de su respectivo aporte.

ARTÍCULO III

El Gobierno de Bolivia no tendrá derecho á intervenir en las tarifas del ferrocarril en la sección que le corresponde, durante la administración argentina hasta tanto que la línea no produzca un rendimiento de seis por ciento de los capitales empleados; pero los transportes que se hagan por cuenta del Gobierno Boliviano dentro de su territorio, lo serán con un cincuenta por ciento de rebaja sobre las tarifas ordinarias.—Esta franquicia que comprende tanto el pasaje de las personas como el transporte del material de carga, se conservará en la misma forma á favor del Gobierno Argentino una vez que la línea pase á poder de Bolivia.—Además, se conducirán gratuitamente con igual reciprocidad, las valijas de la correspondencia que se despache por las oficinas de correos, otorgándose pasaje libre á los conductores de aquéllas y á los funcionarios judiciales ó de policía que fueran á practicar diligencias sobre delitos cometidos en las estaciones ó en los trenes ó sobre accidentes ocurridos en la línea.

ARTÍCULO IV

Quedan así modificados los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Convención ferroviaria de 30 de Junio de 1894.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia firmaron el presente acuerdo, en doble ejemplar, y le pusieron sus respectivos sellos, en Buenos Aires, á 11 de Diciembre de 1902.

JUAN C. CARRILLO. (L. S.) LUIS M. DRAGO. (L. S.)

POR TANTO:

Visto y examinado el Acuerdo preinserto y después de haber sido aprobado por el Honorable Congreso Nacional, por ley N° 4183 de 24 de Julio de 1903, lo acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación, á cumplirlo y hacerlo cumplir fielmente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.

JULIO A. ROCA.
JOSÉ A. TERRY.
(L. S.)

—

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina el señor Doctor José A. Terry, Ministro Secretario del ramo, y el señor Doctor Cornelio Ríos, Encargado de Negocios adinterim de Bolivia, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Acuerdo firmado en la ciudad de Buenos Aires el 11 de Diciembre de 1902 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Doctor don Luis M. Drago, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, Doctor don Juan C. Carrillo, para facilitar la ejecución de la Convención ferroviaria de 30 de Junio de 1894, exhibieron sus plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, y después de haber leído los Instrumentos de Ratificación presentados, conteniendo el texto del Convenio indicado, que encontraron conforme entre sí con los originales respectivos, verificaron el canje en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron por duplicado en la ciudad de Buenos Aires, á los 29 días del mes de Septiembre del año de 1903.

J. A. TERRY. (L. S.) CORNELIO RÍOS. (L. S.)

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando al Cónsul General Argentino en Londres, para destruir ciertos manifiestos del Consulado.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903.

Visto lo pedido por el Cónsul General Argentino en Londres y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consulado General Argentino en Londres, para destruir los manifiestos de buques y conocimientos de carga, que tenga en su archivo, con fechas anteriores al 31 de Diciembre de 1900.

Comuníquese, etc., y archívese.

AVELLANEDA.

———

II

Permitiendo firmar letras en caución.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores W. S. Goode y Cía., representantes de «The B. A. Choral Unión», pidiendo se les permita introducir, mediante el afianzamiento de los derechos respectivos, nueve canastos y dos cajones, conteniendo efectos teatrales usados, venidos en el vapor «Raphael», los que serán reembarcados una vez terminada la temporada; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, además de que dicho pedido está abonado por la práctica constante, últimamente se ha concedido igual operación al Empresario señor Scognamiglio,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa especial verificación de los bultos de que se trata y afianzamiento por medio de una letra caucional por el importe de los derechos que al Fisco correspondan, suficientemente garantida á juicio del Administrador, permita la introducción de los mencionados bultos.

Si á los noventa días de la fecha no se hubieran reembarcado los efectos que motivan ésta, la Aduana hará efectivo el cobro de la referida letra.

AVELLANEDA.

———

III

Permiso para vender una partida de hierro viejo.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso para vender á los señores Negroni Hnos. y Cía., (200.000 kls.) doscientos mil kilos de hierro viejo, previo pago de los derechos si son para la exportación, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

IV

Concediendo permiso á la Empresa del F. C. de Santa Fe para vender dos kilómetros de vía férrea.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe el permiso pedido para vender al F. C. C. Norte, dos kilómetros de vía férrea, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

———

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1°. de la Ley N° 3991 de Junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cuarenta y tres bultos, conteniendo cien carretillas de madera, venidos en el vapor «Casilda», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección de Desagües de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y por excepción,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo muestras diversas, venido en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Agricultura.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, 500.000 kilos de cemento Portland, venidos en el vapor «Maasland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3091 de 22 de Junio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, once bultos conteniendo piezas de repuesto para excavadoras, venidos en el vapor «Zaaland», y que según

se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección de Des sagües de la Provincia de Buenos Aires.
Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Reglamentando la Ley sobre extinción de la langosta, de acuerdo con la modificación establecida por por la Nº 4219 de 26 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

Siendo necesario reglamentar la Ley Nº 3708 sobre extinción de la langosta, de acuerdo con la modificación establecida por la Ley Nº 4219 de 26 de Septiembre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La División de Ganadería, Zoología y Policía Veterinaria dará cumplimiento á las disposiciones vigentes ó que, en lo sucesivo, se dicten sobre extinción de langosta, por medio de su personal permanente y del especial que. según las circunstancias, sea necesario nombrar, disponiendo para este efecto de las facultades que la Ley 3708 atribuía á la Comisión Central de Extinción de langosta.

Art. 2º Dicha División dividirá el Territorio invadido, en secciones y á éstas las subdividirá en distritos, colocando á unas y otras bajo la jurisdicción de comisarios y subcomisarios, asistidos por los ayudantes y auxiliares que sea necesario designar.

Art. 3º Los comisarios y subcomisarios ejercerán las funciones que por la Ley Nº 3708 correspondian, respectivamente, á las Comisiones seccionales y de distrito, de acuerdo con las órdenes del Ministerio y las instrucciones especiales que se les impartan.

Art. 4º La División de Ganadería hará conocer profusamente en forma compendiada las disposiciones legales, así como el nombre de los comisarios y subcomisarios, su asiento principal y la jurisdicción territorial que á cada uno corresponda.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos de la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para la colocación de barreras en un paso á nivel.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico presenta los planos correspondiendes á las barreras que debe colocar en el paso á nivel de la calle Bartolomé Mitre en San Miguel, los cuales protegerán no sólo su línea, sino también la del Tranvía Rural á Vapor, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Dejando sin efecto una resolución sobre colocación de barreras en un paso á nivel.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación por la que manifiesta que han cesado las causas que motivaron la resolución de fecha 11 de Octubre del año ppdo., por la que se dispuso que la Empresa del F.C.C. Argentino procediera á colocar barreras en los pasos á nivel de su línea situados en las calles La Plata (Camino al Puente Gallegos), San Martín y Belgrano (Camino al Puente del Molino Blanco),

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 11 de Octubre del año ppdo., á que se ha hecho referencia.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para reabrir un paso á nivel.

Exp. 4164-B-903.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.

Atento lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para reabrir el paso á nivel particular en el km. 25^{800} de su ramal á Río Cuarto, debiendo sujetarse en un todo á lo dispuesto en el Decreto de 12 de Abril de 1902, sobre apertura y conservación de pasos á nivel.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando la clausura de un paso á nivel

Exp. 5183-F-903.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur, para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el km. 114^{528} de la línea de Altamirano á Las Flores.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

CIVIT.

V

Autorizando á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para levantar una vía general.

Exp. 5277-F-903.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para levantar la vía general entre los kms. 2^{175} y 3^{170}, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 218

Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.

RECONOCIMIENTO DE UN INGENIERO MILITAR—RETIRO DE DOS CABOS—ALTA Y BAJA DE ARTESANOS—NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA TROPA—BAJA DE SARGENTOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE GIMNASIA—SENTENCIA.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1903.—Vista la solicitud del Teniente 1º de Infantería don Juan B. Ithurbide, pidiendo se le considere como Ingeniero Militar á los efectos del desempeño de los cargos inherentes á este título y del goce del sobresueldo que la Ley de Presupuesto le asigna; y resultando del certificado de servicios expedido por la 8ª División del Gabinete Militar, que existe constancia en el legajo personal de haberse otorgado al causante título de Ingeniero Civil por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Matemáticas de la Universidad de La Plata, cuyos certificados tienen validez nacional, de acuerdo con el Decreto de 15 de Enero de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, el Teniente 1º de Infantería don Juan B. Ithurbide será reconocido como Ingeniero Militar diplomado, título que le corresponde por haber llenado todas las condiciones requeridas por el Decreto de 14 de Enero de 1895.

Art. 2º Extiéndase el certificado, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y BOLETÍN MILITAR, y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—Visto el presente expediente de retiro del ex-Cabo del Regimiento 3 de Caballería de línea Benedicto Ifrán, y el certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército; y resultando que el causante se halla comprendido en el art. 136 de la Ley Nº 4031, y escala 20, art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por edad, al ex-Cabo del Regimiento 3 de Caballería de línea Benedicto Ifrán, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años, un mes y veintiún días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.—Visto el presente expediente de retiro del Cabo del Batallón 12 de Infantería de línea Secundino Gómez, y el certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército; y resultando que el causante se halla comprendido en el art. 136 de la Ley Nº 4031, y escala 20, art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Cabo del Batallón 12 de Infantería de línea Secundino Gómez, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y dos años, cinco meses y catorce días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 30 de 1903.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra,

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Carpintero del Regimiento 2 de Artillería de campaña, al profesional Ildefonso Muro, con anterioridad del 1º del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.- RICCHERI.

———

Capital Federal, Septiembre 30 de 1903.—Vista la nota é informe que anteceden,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Ajustador-mecánico del Regimiento 3 de Artillería de montaña, al profesional José Salvati.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Octubre 1º de 1903.—Vistos los certificados de don Ernesto Mo llety, que acreditan su competencia como Ajustador-mecánico.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Ajustador-mecánico del Regimiento 5º de Artillería de campaña, al profesional Ernesto Mollety.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Octubre 1º de 1903.—Vista la nota é informe que anteceden,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Ajustador-mecánico del Batallón 2 de Infantería montada, al profesional Mauricio Roy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Septiembre 30 de 1903.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja al Zapatero del Regimiento 6º de Caballería de línea Alicio Rassetti, por no concurrir á prestar sus servicios profesionales, con anterioridad del 25 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Por Decreto de fecha 28 de Septiembre último, nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, al Mayor don Juan A. Guzmán.

———

Con fecha 30 de Septiembre ppdo., el señor Ministro de Guerra ha concedido la baja de la Escuela de Gimnasia, que han solicitado los alumnos de la misma, Sargento Raúl Morillo y Juan U. Cassinelli.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 23 de Septiembre último, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Córdoba, que, por insubordinación fuera de acto del servicio, juzgó al soldado Rosario Sagani, del Regimiento 3º de Artillería de montaña, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 515, 520, 543, 597, 642 inciso 1º y 643 inciso 4º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 1º de Agosto de 1903. Se dictó sentencia el 17 de Septiembre de 1903.—Se le abona por sentencia: 24 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y 6 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 22-9-1903	Semana que termina el 22-9-1902	Aumento
Pasajeros....................................	2.147 64	1.877 54	
Encomiendas y equipajes....................	214 38	124 81	
Cargas..	5.299 70	3.732 75	
Telegramas....................................	47 63	45 71	
Varios...	104 40	272 65	
Total $ m/n.......	7.813 75	6.053 46	1.760 29

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
37 semanas 263 dias hasta el 22-9-1903.....	$ m/n 277.477 03
» » » » » » 22-9-1902....	» » 229.170 00
Aumento.......	$ m/n 48.307 03

Suma anterior...........	$ m/n. 269.663 28
id de la semana.........	» » 7.813 75
Total ...	$ m/n. 277.477 03

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.971 —	3.644 —	327 —	
Entrada por kilómetro de tren ...	1 97	1 66	0 31	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	13 87	10 75	3 12	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

E. Lugones,
Contador

J. V Cilley,
Administrador

———

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 26-9-1903	Semana que termina el 27-9-1902	Aumento
Pasajeros....................................	2.890 78	2.119 [illegible]6	
Encomiendas y exceso de equipajes............	386 50	244 95	
Cargas..	36.726 13	24.138 49	
Telegramas....................................	172 40	103 37	
Varios...	27 50	24 35	
Total $ m/n....	34.203 31	26.630 52	7.572 79

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
38 semanas, 3 dias hasta el 26-9-1903......	$ m/n 1.452.294 05
« « « « « 27-9 1902......	» » 1.067.588 45
Aumento........	$ m/n 384.705 60

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
00 $ oro........................ $ m/n Término medio de la semana.....				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.432 —	6.630 —	802 —	
Entrada por kilómetro de tren....	4 60	4 02	0 58	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea...	101 80	79 26	22 54	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Ferrocarril Central Norte

UMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 26-9-1903	Semana que terminó el 27-9 1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10.959 96	10.400 82		
B. C. Equipajes y Encomiendas	577 75	488 11		
D. Cargas	65.113 58	56.937 26		
F. Telégrafo	262 14	228 75		
F. G. H. J. L. Varios	2.400 20	224 35		
Total $ m/n	79.313 63	68.279 29	11.034 34	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
38 semanas 3 días hasta el 26 de Septiembre de 1903	$ m/n	2.211.711 07
» » 4 » » » 27 » » de 1902	» »	1.916.116 09
Aumento	$ m/n	295.594 98

Suma anterior	$ m/n	2.132.597 44
» de la semana	» »	79.313 63
Total	$ m/n	2.211.711 07

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	35.446 —	38.233 —		2.787 —
Entrada por kilómetro de trenes	2 24	1 79	0 45	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	72 23	62 19	10 04	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. Petea.
Administrador.

R. E. Guzmán.
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las lineas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la linea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4º trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*
v-31-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.
v-12 Octubre.

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los Nºs 730 y 760**, para que dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1903.—*Eduardo Candevila*, Inspector General. v 20 Octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.
v-14-Octubre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el dia 10 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.
v-10-Octubre.

Licitación para el arrendamiento de la Gruta de la Plaza Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 8 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 1º 1903.—*El Secretario.* v-8-Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 23/1903.—*El Secretario.*
v 10-Octubre.

Llámase á licitación para el dia ocho de Octubre á las 2 1/2 p. m. para la provisión de mil tableros anunciadores de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda).—*El Secretario.* v-8-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, con fecha 21 del corriente, y de acuerdo con la última parte del art 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince días al ex Cónsul Argentino en Conchillas, señor Alberto C. Jorge, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de trescientos treinta y cinco pesos noventa y nueve centavos oro, $ 335,99 oro, por la que ha sido declarado deudor del Fisco.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1903.—*Los Secretarios.* v-12-Octubre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1904, Grupo Nº ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1º.

Grupo I Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaria.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rolulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6º Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10 Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fueren aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el dia 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguías correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vias de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:

6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los dias 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

AVISOS

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE AGUA

Distrito de Flores

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional núm. 4196 y el Decreto de

Ministerio de Obras Públicas fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno.

Calles: Avellaneda, Bogotá y Bacacay, entre las de Bella Vista y Campana.

Calles: Convención y Directorio entre las de Carabobo y San Pedrito.

Calles: Carabobo, Camacuá, Ferrocarril, Láutaro y Membrillar, entre las de Rivadavia y Stegman.

Calles: Pescadores y Salala, entre las de Rivadavia y Unión.

Calles: Culpina, Pedernera, Porvenir, San Pedrito y Varela, entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles: Pergamino Portela, Quirno y San Ramón, entre las de Rivadavia y Provincias Unidas.

Calles: Argerich, Bella-Vista, Boyacá, Beltrán, Bolivia, Caracas, Condarco, Cuenca, Campana, Fray Cayetano, Granaderos, Gavilán, Nazca, San Victor, Sud América, Terrada y Terrero, entre las de Rivadavia y Avellaneda.

Calles Curapaligüe entre las de Rivadavia y Rio IV.

Calles Espejos entre las de Pedernera y Salala.

Calles Flores entre las de Argerich y Campana.

Calle Yerbal entre las de Gavilán Campana.

Calles Provincias Unidas entre las de Curapaligüe y Pergamino.

Calles Rivadavia entre las de Bella Vista-Curapaligüe y Campana Pergamino.

Calles Rio IV entre las de Curapaligüe y Carabobo.

Calles Rivera Indarte entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles Stegman entre las de Carabobo y Membrillar.

Calles 2ª Terrero, entre la de Via del Ferrocarril del Oeste y Avellaneda.

Calles Unión entre las de Carabobo y Pergamino.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos m/n por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua calle Rivadavia Nº 1255 ó en Flores, Calle Granaderos y Bacacay.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la dirección.—*J. Rospide,* Inspector General. v-14-Ocubre.

Distrito de Belgrano

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional número 4196 y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno

Calles Echeverria, Juramento, Mendoza, Monroe, Olazabal, Pampa y Sucre entre las de Migueletes y Melián.

Calles Blandengues, Cuba, Cabildo, Crámer, General Paz, Freire, Melián, Montañeses, Obligado, Superi, Vidal y Zapiola, entre las de Pampa y Monroe.

Calles 3 de Febrero, O'Higgins, entre las de Loreto y Monroe.

Calles Arcos, Amenabar y Moldes, entre las de Pino y Monroe.

Calles Conesa y Conde, entre las de Pampa y Olazabal.

Calles Arribeños, entre las de Mendoza y Monroe.

Calles Blanco Encalada, entre las de Migueletes y Freyre.

Calles Cabildo, entre las de Ombúes y Avenida Central

Calles Camino á San Isidro, eutre las de Olazabal y Monroe.

Calles Loreto, entre las de 11 de Septiembre y Arribeños.

Calles Migueletes, entre as de Virreyes y Monroe.

Calles Ombúes entre las de 11 de Septiembre y Cabildo.

Calles 11 de Septiembre entre las de Blanco Encalada y A. Ombúes.

Calles Virreyes entre las de Arribeños y 11 de Septiembre.

Calles Virreyes entre las de O'Higgins y Arcos.

Calles Virreyes entre las de Migueletes y el Pozo Auxiliar.

Calles Virreyes entre las de Amenabar y Moldes.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos moneda nacional por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de provisión de agua, calle Rivadavia 1255 ó en Belgrano, calle Arcos 1728.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la Dirección, *J. Rospide* Inspector General.

v-14-Octubre.

A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO 30 BOCA Y BARRACAS.

Con el objeto de evitar perjuicios é inconvenientes á los propietarios de inmuebles ubicados en el Distrito 30, en los cuales quieran instalar caballerizas, cocherias, tambos ú otros establecimientos análogos, se les previene que antes de proceder á la ejecución de dichas instalaciones pueden presentar á la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, el plano de las mismas, á fin de suministrarles todos los datos relativos á la altura que deben construir los pisos de los pesebres y los de los recintos que se destinen para la limpieza de coches ó carros para que puedan efectuarse por gravitación sus desagües á la cloaca domiciliaria. Los expresados datos se les suministrarán gratuitamente.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*F. C. Estavelius.*—Oficial Mayor.

v-12-Octubre

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el érmino de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius,* Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

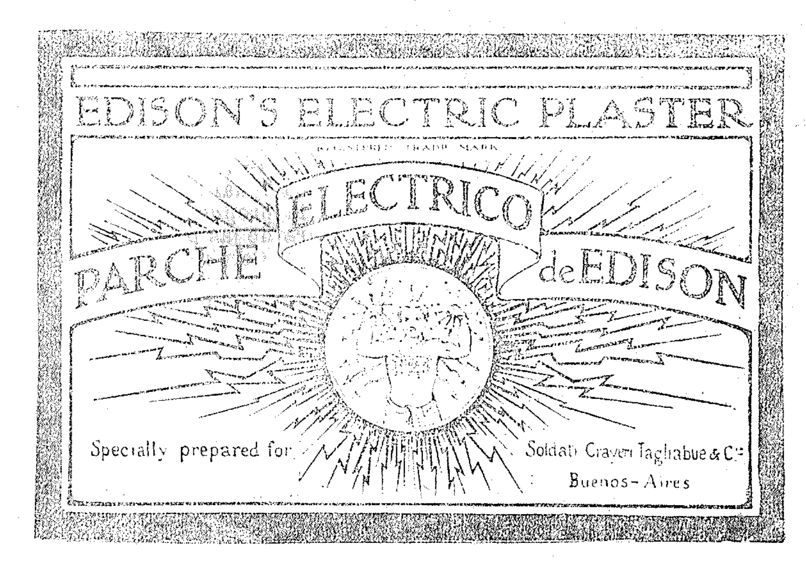
Acta Nº 12.599

«Acier Electrique

Octubre 2 de 1903.—A. Descours, Cabaud y Cª.—Distinguir aceros fundidos para herramientas, de la clase 8. Tucumán 715

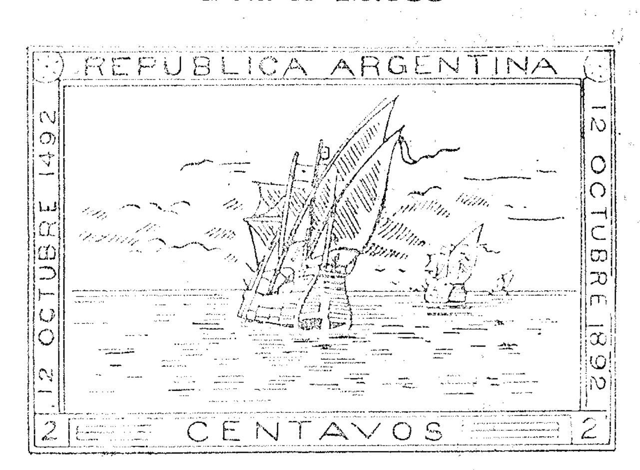
v-8 Octubre.

Acta Nº 12.586



Septiembre 29 de 1903.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir un preparado farmacéutico de la clase 79. Tucumán 745. v-7-Octubre.

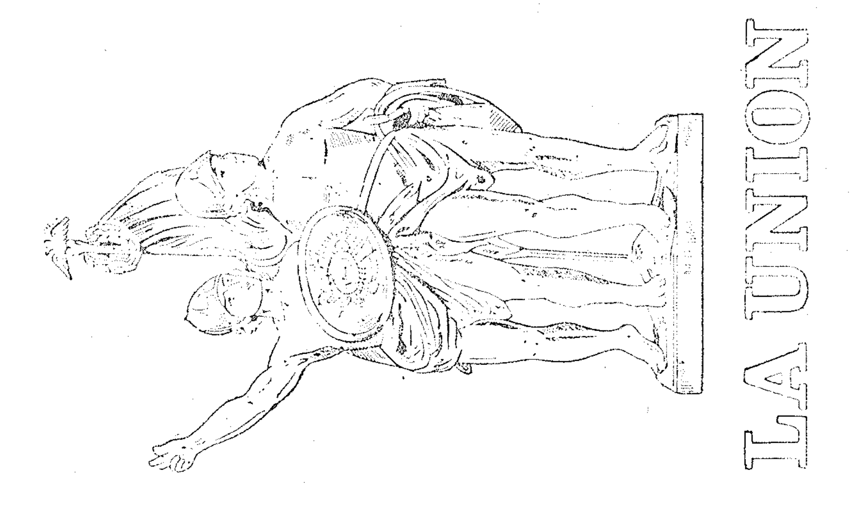
Acta Nº 12.588



EL CENTENARIO

Septiembre 29 de 1903.—Hirschberg y Cia. Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.589



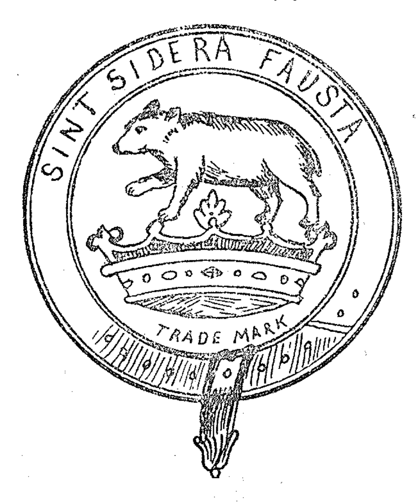
Septiembre 29 de 1903.—Hirschberg y Cia. Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.594



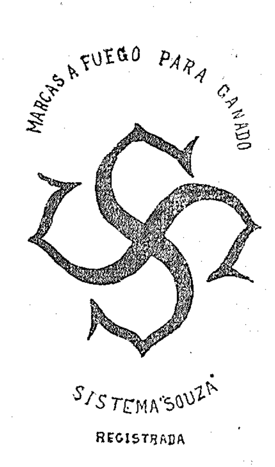
Octubre 1º de 1903.—Juan Bautista Macchiavello y Hnos.—Distinguir aceites de la clase 64. Paseo Colón 1121. -v-7-Oct.

Acta Nº 12.592



Septiembre 30 de 1903—Oscar Beer. Distinguir tejidos y mercería, clases 44 á 47, 51 y 52. Libertad 65. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.590



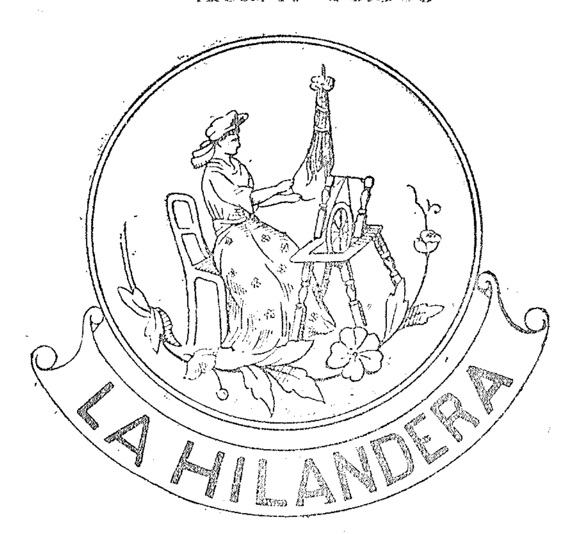
Septiembre 30 de 1903—Ignacio Errea y Juan Charlone. Distinguir aparatos, útiles, máquinas é instrumentos para marcar animales, clase 22. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.469



Agosto 31 de 1903.—Compañia Industrial.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71, especialmente yerba-mate. Amenabar 1936. v-5-Octubre.

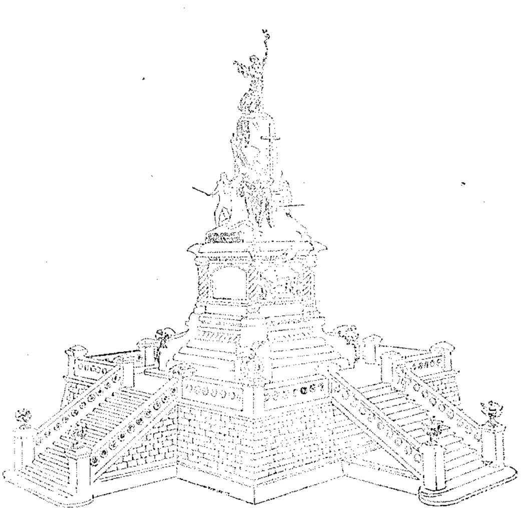
Acta Nº 12.569



Septiembre 25 de 1903.—S. Klein. Distinguir granos de la clase 1, kerosenne de la 9, almidón y de 61 á 70. Tucumán 745. v-7-Octubre.



Acta Nº 12.599



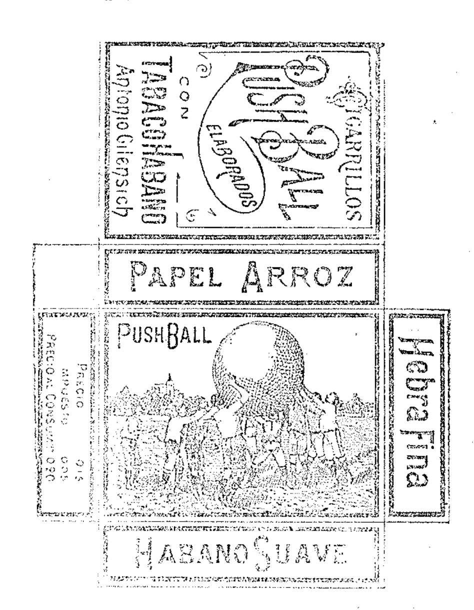
Septiembre 30 de 1903—Domingo Uricarri. Distinguir los articulos de las clases 65 y 66, especialmente caramelos, dulces y pastilias. B. Mitre 343. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.603



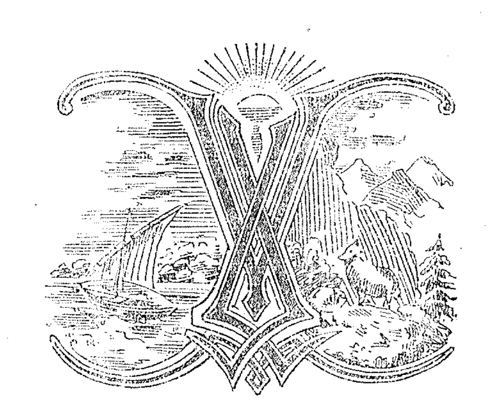
Octubre 2 de 1903.—Poliedo, Torres y Cia.—Distinguir cognac de la clase 68. Tucumán 745. v 8 Octubre.

Acta Nº 12.595



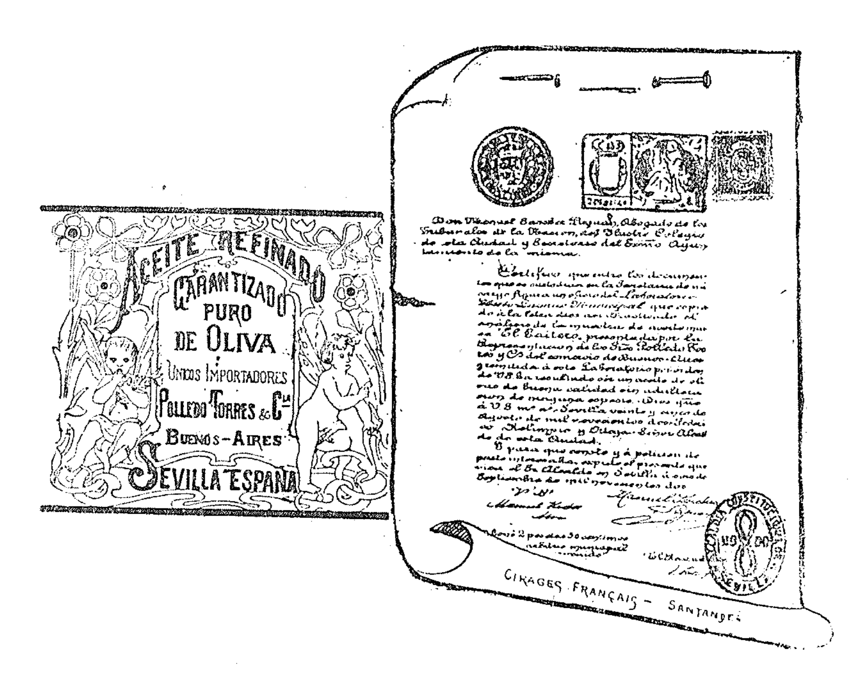
Octubre 2 de 1903.—A. Gilensich é hijos.—Distinguir los articulos de la clase 59. San José 956. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.613



Octubre 3 de 1903.—F. Verazzi Largo y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 57, 58, 60, 64 y 68. Suipacha 14. v-9-Octubre.

Acta Nº 12.602





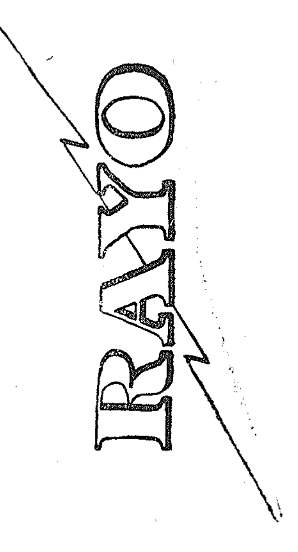
Octubre 2 de 1903.—Polledo, Torres y Cia.—Distinguir aceites de la clase 64. Tucumán 745. v-8-Octubre.

Acta Nº. 12.596



Octubre 2 de 1903.—Sante Spineda.—Distinguir especificos de la clase 79. Buen Orden 1377. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.597



Octubre 2 de 1903.—Peró, Carbone y Cª. —Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. San Martin 284. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.607





MARCA REGISTRADA

Octubre 2 de 1903.—Maucci, Restelli y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 72 y 77. Lavalle 1276. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.605



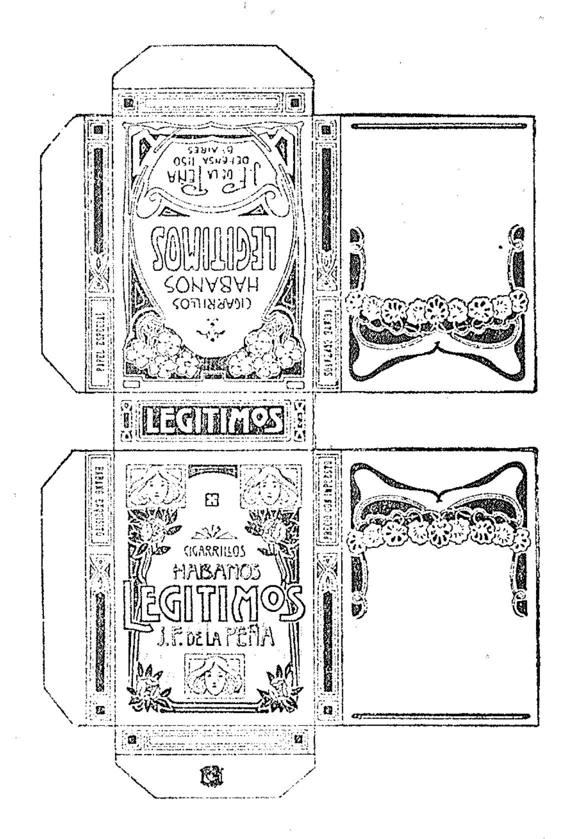
Octubre 2 de 1903. Manufacture Française de porte-plumes, de plumes et d'oeillets metalliques (ancienne Maison G. Bac.—Distinguir ojalillos para calzados, corsés y confecciones, clase 80 Tucumán 745. v-8-Octubre,

Acta Nº. 12.593

«Lacefalta»

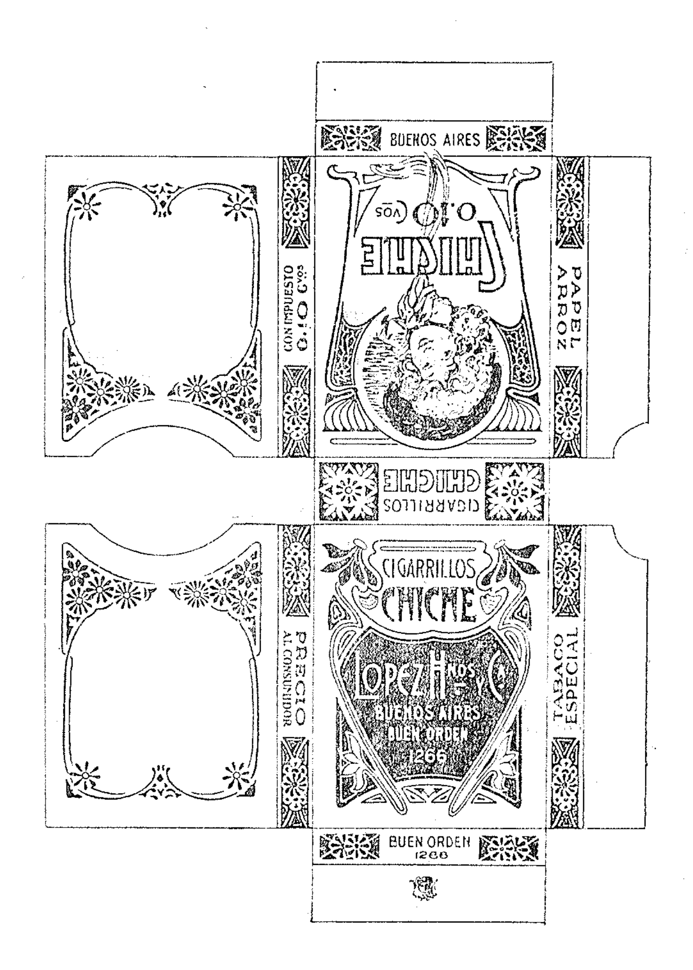
Septiembre 30 de 1903—Teodoro R. Betzel. Distinguir los articulos de las clases 1 á 79 inclusive. San Martin 179. v-7-Octubre.

Acta Nº. 12.493



Septiembre 5 de 1903.—J. F. de la Peña.—Distinguir cigarrillos de la clase 59 (modificada). Defensa 1150. v-8-Octubre.

Acta Nº. 12.608



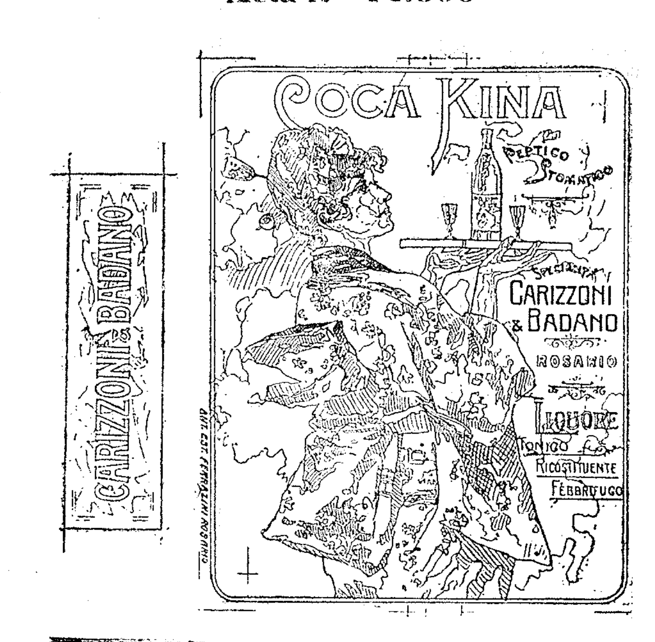
Octubre 2 de 1903.—López Hnos. y Cia.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Buen Orden 1266. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.598



Octubre 2 de 1903.—Peró, Carbone y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 15, especialmente específicos para curar la sarna. San Martín 284. v 8-Octubre.

Acta Nº 12.600



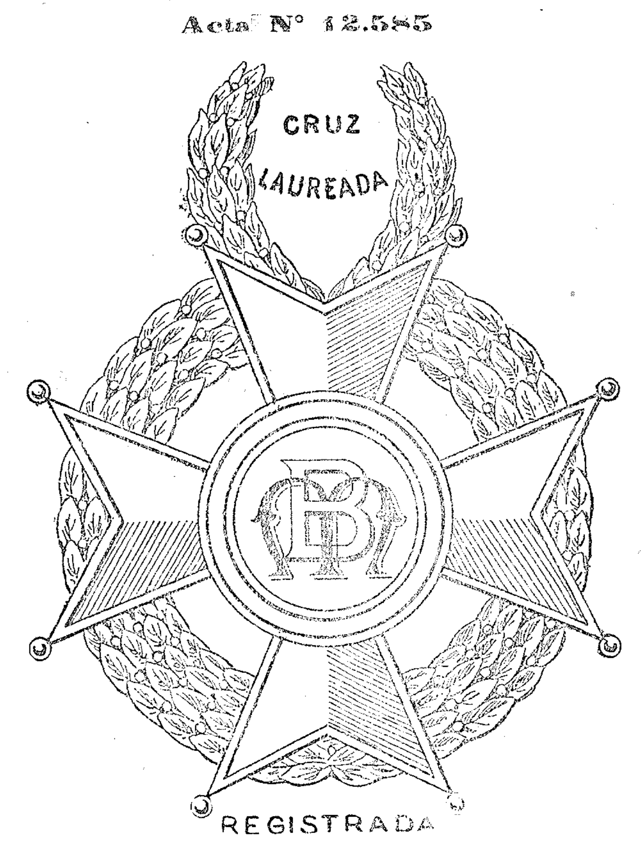
Octubre 2 de 1903.—Carizzoni y Badano.—Distinguir una bebida especial de la clase 68. Tucumán 745. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.606



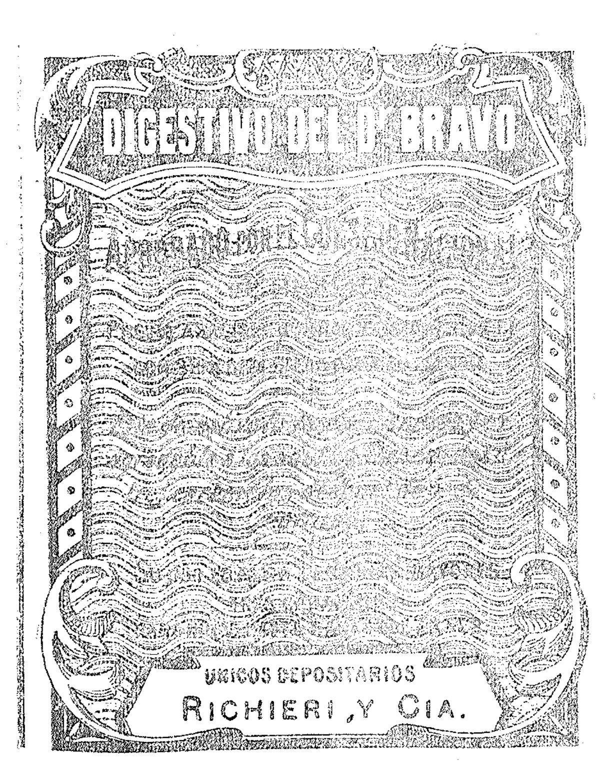
Octubre 2 de 1903.—Lozert y Grössinger.—Distinguir aguas minerales naturales, clase 69. Tucumán 745. v-8-Octubre.

Acta N° 12.585



Septiembre 29 de 1903.—Mariano Boix.—Distinguir los articulos de las clases 62 á 70, con excepción de yerba. Méjico 2729. v-5-Octubre.

Acta N° 12.609



Octubre 3 de 1903.—Dr. J. I. Rodriguez Bravo.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. Alsina 533. v-9-Octubre.

Acta N° 12.604

«Lysofornn»

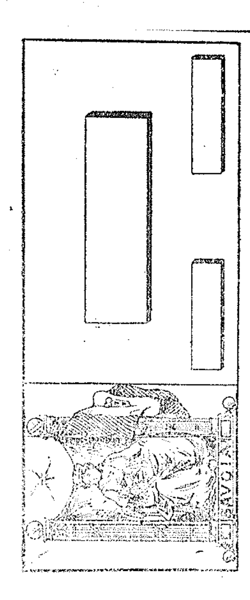
Octubre 2 de 1903.—Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir fibras vegetales, clase 1; sustancias para lavar y limpiar, 14; preparados para teñir, 15; cosméticos perfumes, jabones, aguas y dentifricos, 58 y jabones desinfectantes, 79. Tucumán 745. v-9-Octubre.

Acta N° 12.587

«Ciclopo»

Septiembre 29 de 1903.—Hirschberg y Cª. Limitada.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 74 v-5-Octubre.

Acta N° 12.615



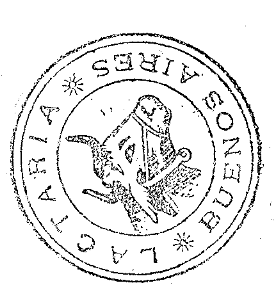
Octubre 3 de 1903.—Andrés Canevaro.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 47 y colchas en general, 49. B Mitre 359. v-9 Octubre.

Acta N° 12.616



Octubre 3 de 1903. Poujade Frères.—Distinguir broches, hebillas, agujas, alfileres, botones, peines y peinetas de las clases 52 y 58. B. Mitre 359. v-9 Octubre.

Acta N° 12.601



Octubre 2 de 1903.—Jarrige y Castex Hermanos.—Distinguir jabón crema de leche, clase 58; manteca y quesos, 64; dulce, crema, chocolate y azúcar de leche, 66; leche natural, esterilizada, condensada, concentrada; maternizada, babeurre, caceina, ácido láctico, kefir y crema, 80. Tucumán 745. v-9-Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.